



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
CAPITULO I				
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		20	01	2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SUTATAUSA			
1.3. RESPONSABLE	ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	DIRECCION DE PROTECCION Y DESARROLLO SOCIAL			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	ART. 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	ART. 5º DECRETO 092 DE 2017			
1.7. TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de SUTATAUSA es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. 0{-{.ñ				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
PROCEDENCIA DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN: El inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite esta clase de procesos al señalar: <i>“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos Gy funciones que les asigna a aquéllas la ley.”</i> En la misma dirección el artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.				
4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: constitución política de colombia; código de comercio; código civil; ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; art. 96 ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017; art. 5º decreto 092 de 2017; convenio marco n° se-cd-caso-501 y demás normas concordantes.				
4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i>				



Adicionalmente, el artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta el objeto, tipo de convenio y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a la educación y la integridad física, y establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, con prevalencia de sus derechos sobre los de los demás.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 prioriza la reducción de brechas educativas entre zonas urbanas y rurales, promoviendo el acceso a tecnologías y espacios para el conocimiento compartido, alineándose con programas como las Jornadas Escolares Complementarias (JEC) para enfrentar retos como el rezago tecnológico.

Que el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca “Gobernando: más que un plan 2024-2028” enfatiza la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo regional, promoviendo líneas como innovación social, bilingüismo, medio ambiente y cultura, que se articulan con las modalidades pedagógicas de JEC propuestas por COLSUBSIDIO (Ciberliteratura, CILAB, Neotech, Bilingüismo, Transformando la Naturaleza, Música, Danzas, Teatro y Artes Plásticas y Visuales).

Que Sutatausa, como municipio no certificado en educación del Departamento de Cundinamarca, cuenta con instituciones educativas oficiales como la IED Integrada de Sutatausa, que atiende niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica con énfasis en formación para el trabajo y desarrollo humano, beneficiando a una población estudiantil rural en su mayoría, con necesidades educativas especiales identificadas en el 100% de sus estudiantes (aproximadamente 29 con requerimientos específicos), lo que evidencia brechas en permanencia escolar, acceso a tecnologías y prevención de riesgos como deserción y vulnerabilidad social.





Que COLSUBSIDIO, como caja de compensación familiar, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, y está facultada por el artículo 64 de la Ley 633 de 2000 y el numeral 5 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 para destinar recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (FONINEZ) a programas de JEC, celebrando convenios con entes territoriales.

Que el Decreto 1786 de 2021 reglamenta el FONINEZ, estableciendo que los programas de JEC deben promover la permanencia escolar, entornos saludables, prevención de vulneraciones de derechos y fortalecimiento de competencias en artes, deporte, ciencia, tecnología, bilingüismo y medio ambiente, priorizando poblaciones vulnerables como las de Sutatausa, con énfasis en estudiantes en condición de discapacidad o en riesgo de deserción.

Que la Circular Conjunta N° 27 del 30 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar actualiza lineamientos para JEC en contextos de emergencia, permitiendo modalidades flexibles que se adaptan a las necesidades rurales de municipios como Sutatausa.

Que el Convenio Marco de Asociación N. SDSI-CDCA-S01-2024, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca (Secretarías de Educación y de lo Social y la Familia) y COLSUBSIDIO, establece el marco para suscribir convenios derivados con municipios no certificados como Sutatausa, con el objeto de implementar JEC en modalidades pedagógicas que fomenten el desarrollo integral cognitivo, físico y emocional de niños, niñas y adolescentes.

Que COLSUBSIDIO cuenta con más de 18 años de experiencia en programas educativos en Cundinamarca, incluyendo convenios en municipios similares como Madrid, Facatativá y Tenjo, beneficiando a estudiantes rurales y contribuyendo a mitigar deserción escolar y riesgos psicosociales, lo que demuestra su idoneidad para operar en Sutatausa.

Que el Municipio de Sutatausa, alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y las necesidades educativas locales, requiere fortalecer la permanencia escolar y el acceso a competencias del siglo XXI, donde la IED Integrada de Sutatausa atiende a una población con altas necesidades educativas especiales, haciendo necesario un convenio derivado para ampliar cobertura y calidad educativa.

Que, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7 del Decreto 1729 de 2008 (compilado en el Decreto 1072 de 2015), las cajas de compensación pueden celebrar convenios de asociación con entes territoriales para cofinanciar programas de JEC, priorizando municipios no certificados como Sutatausa.

Que el presente convenio derivado no implica erogación presupuestal para COLSUBSIDIO más allá de los recursos de FONINEZ, y el Municipio de Sutatausa aportará espacios, auxiliares pedagógicos, garantizando la sostenibilidad del programa.

El Municipio de SUTATAUSA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

La celebración del presente Convenio de Asociación se justifica en la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Sutatausa y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política, en especial aquellos relacionados con el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectiva de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

En este marco, la implementación de estrategias de Jornada Escolar Complementaria se constituye en una herramienta idónea para fortalecer los procesos educativos, prevenir la deserción escolar, promover el uso adecuado del tiempo libre y mitigar factores de riesgo asociados a la vulneración de derechos.





El Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026 establece como prioridad la reducción de las brechas de calidad educativa entre contextos urbanos y rurales, así como entre el sector público y privado, reconociendo el papel de las nuevas tecnologías y los espacios alternativos de aprendizaje como mecanismos para ampliar el acceso al conocimiento y fortalecer la equidad. De manera articulada, el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024–2028 y el Plan de Desarrollo Municipal “Sutatausa Pa’ Delante 2024–2027” contemplan metas orientadas al fortalecimiento de estrategias pedagógicas, culturales y recreativas dirigidas a la población estudiantil, especialmente aquella en condiciones de vulnerabilidad.

En este contexto, el Programa de Jornada Escolar Complementaria desarrollado por COLSUBSIDIO se alinea plenamente con las apuestas nacionales, departamentales y municipales en materia educativa y social, toda vez que promueve el desarrollo integral de los estudiantes mediante el fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales, el acceso a la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación, el deporte y la recreación, en articulación con los Proyectos Educativos Institucionales y la Ruta Integral de Atenciones para la infancia y la adolescencia.

Desde el punto de vista jurídico, el presente convenio encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, que habilitan a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin sujeción a procesos de selección competitiva, cuando estas aportan recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Asimismo, la Ley 633 de 2000, la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1786 de 2021 facultan expresamente a las Cajas de Compensación Familiar para administrar y ejecutar programas de Jornada Escolar Complementaria con recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ, mediante convenios con entidades territoriales.

Que en el marco del Convenio Marco N° SE-CD-CASO-501-2024 y los objetivos trazados en su Plan de Desarrollo, el Municipio de Sutatausa y Colsubsidio suscribieron el Convenio de Asociación N° 2025- 000002 para implementar el Programa de Jornada Escolar Complementaria en la Modalidad de Ciencia y Tecnología, el cual estuvo vigente hasta el 15 de diciembre de 2025. En tal sentido, mediante comunicación de fecha del 19 de noviembre de 2024, el municipio manifestó interés en dar continuidad a la implementación del programa de Jornada Escolar Complementaria durante el 2026, para beneficiar hasta 230 estudiantes. En respuesta, COLSUBSIDIO presentó propuesta técnica y económica para suscribir un nuevo Convenio de Asociación que se celebrará en el marco del convenio suscrito entre Colsubsidio y el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Que la propuesta técnica y económica presentada por COLSUBSIDIO establece que el aporte para ejecutar las actividades del convenio cubre el 100% de su valor, financiado integralmente con recursos del fondo para la niñez y la jornada escolar complementaria - FONIÑEZ. Estos aportes serán destinados a la coordinación técnica, operativa y metodológica del programa de Jornada Escolar Complementaria dirigido exclusivamente a beneficiar hasta 230 estudiantes matriculados en algún grado de educación básica y media en los establecimientos educativos departamentales ubicados en el municipio de Sutatausa seleccionados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Los criterios de focalización estarán orientados a priorizar la atención de las poblaciones más vulnerables, lo cual se hará de manera previa y concertada con la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el aporte de COLSUBSIDIO se encuentra debidamente aprobado por COLSUBSIDIO, mediante acta N° 1465 del 25 de noviembre de 2025. 24. Que con base en lo antes expuesto, el presente convenio de asociación se suscribe en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA. la suscripción del Convenio de Asociación resulta pertinente, necesaria y conveniente para el interés público, para fortalecer la gestión educativa territorial, ampliar las oportunidades de aprendizaje y contribuir de manera efectiva al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia del municipio, en especial de aquellos estudiantes que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad o riesgo de deserción escolar.





1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN
a. OBJETO A CONTRATAR
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, EN EL CENTRO INTERACTIVO CREA INNOVA LAB Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA APORTAR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CON PROCESOS FORMATIVOS QUE FORTALEZCAN LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL SIGLO XXI, BÁSICAS Y SOCIOEMOCIONALES DIRIGIDO A NIÑOS Y JÓVENES MATRICULADOS EN ALGÚN GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.
b. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR
Se trata de un convenio de asociación derivado del Convenio Marco N° SE-CD-CASO-501-2024, por lo tanto, se adhiere a sus disposiciones.
c. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.
Autorizaciones: N.A. Permisos: N.A. Licencias: N.A Estudios y diseños: N. A
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un convenio de asociación, la escogencia del ejecutor se hará con base en lo contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5° y s.s. del Decreto 092 de 2017.
3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El fundamento legal se encuentra contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 5° y concordantes del Decreto 092 de 2017.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial estimado para el presente Convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$332.180.572 M/CTE) , equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Convenio, el cual será financiado en su totalidad con recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ.
La entidad administración municipal no realizarán aporte presupuestal alguno para la ejecución del presente Convenio.
4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial de \$332.180.572 se determina con base en el costo real y necesario para ejecutar el objeto del convenio con recursos exclusivos del FONIÑEZ, sin contraprestación ni utilidad para Colsubsidio. Se soporta en análisis de costos históricos de programas similares de atención integral a la niñez y jornada complementaria ejecutados por cajas de compensación familiar, ajustados a tarifas referenciales del sector y sin requerir estudio de mercado tradicional por tratarse de convenio de asociación sin ánimo de lucro
4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El valor total del Convenio será generado y asumido en su totalidad por COLSUBSIDIO, y será financiado exclusivamente con recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ. En consecuencia, la Administración Municipal no realizará aportes económicos ni presupuestales y, por lo tanto, no se requiere ni se genera Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por parte de esta.
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN



Que el presente convenio se celebra en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en virtud del cual las entidades estatales pueden celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de proyectos y actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la Ley y en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que señala que los convenios de asociación que celebren las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio
6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL
VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. No aplica.
7.2. GARANTÍAS DEL CONVENIO.
7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA NECESIDAD O NO DE SOLICITAR GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad de selección, objeto y forma de pago la entidad considera que de conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, al no avizorarse la existencia de riesgos que pueda afectar los recursos del estado invertidos, la entidad considera que no se hace necesario solicitar garantías.
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de un convenio de asociación el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.
CAPITULO III DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR
1.1. TIPO DE CONVENIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
N/A
1.3. VALOR DEL CONVENIO
TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$332.180.572 M/CTE)
La entidad administración municipal no realizarán aporte presupuestal alguno para la ejecución del presente Convenio.
1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS
No aplica. El convenio se financia exclusivamente con recursos del FONIÑEZ, los cuales se transferirán a la entidad asociada (Colsubsidio) conforme al plan de ejecución y desembolso que se pacte en el convenio, sin que medie pago o contraprestación por parte de la administración.





1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El presente contrato se desarrollará en el municipio de Sutatausa , Cundinamarca.
1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO
El plazo de ejecución del Convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos de FONIÑEZ, lo que ocurra primero. En caso de agotamiento de los recursos dispuestos por COLSUBSIDIO, y siempre que se pretenda su continuidad, el municipio asumirá directamente el desarrollo del programa.
1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
EL MUNICIPIO ejercerá la SUPERVISIÓN del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la DIRECTORA DE PROTECCION Y DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces, o sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables. Por parte de COLSUBSIDIO, la supervisión, seguimiento y vigilancia del presente convenio será ejercida por la JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN o el funcionario que ésta designe, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de lo pactado y sus funciones serán las siguientes: a) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto y los compromisos de ejecución del convenio, de conformidad con el cronograma de actividades establecido por los asociados; b) Ejercer el apoyo al convenio durante la ejecución y hasta su terminación, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente y sugerir las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio; c) Sugerir las correcciones o modificaciones que considere pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que surjan durante la ejecución del mismo; d) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. NOTA: La Secretaría de Educación y cada municipio designarán un funcionario que liderará la supervisión y la coordinación de las actividades a desarrollar en el marco del convenio.
1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR
Además de los deberes previstos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR se obliga a ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas, de conformidad con la descripción técnica contenida en los documentos contractuales y en el Convenio celebrado. Adicionalmente a lo estipulado en el alcance del objeto, COLSUBSIDIO asumirá las siguientes obligaciones: a. Ejecutar el objeto del convenio, mediante la atención Presencial, en el espacio destinado por el Municipio para el Centro Interactivo CREA INNOVA LAB CILAB y en las instituciones educativas departamentales, de acuerdo con lo definido en la propuesta técnica. b. Destinar para la ejecución del programa de Jornada Escolar Complementaria, los recursos de FONIÑEZ (Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria) creado en virtud de la ley 789 de 2002, los cuales serán manejados de manera autónoma e independiente por Colsubsidio, según disponibilidad y en cumplimiento de la normatividad vigente. c. Coordinar y ejecutar la operación técnica y metodológica del programa. d. Ejecutar la Jornada Escolar Complementaria en la modalidad de Ciencia y Tecnología, dirigida a los Estudiantes de las instituciones educativas departamentales seleccionadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, teniendo en cuenta la población educativa y las prioridades y necesidades específicas evidenciadas en las zonas rural y urbana del municipio y acordadas mediante Comité Técnico. e. Vincular el talento humano requerido y asumir con cargo al convenio, el costo de los salarios y prestaciones sociales de acuerdo con el régimen de contratación establecido por Colsubsidio.





- f. Realizar procesos de selección y capacitación al personal docente, que estará frente al programa de atención de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- g. Dar cumplimiento al pago de las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales parafiscales y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- h. Dar inicio a la atención directa a los beneficiarios del programa en la fecha acordada entre los asociados en el Primer Comité Técnico, una vez se haga entrega por parte de las Instituciones Educativas Departamentales de los listados de los beneficiarios focalizados.
- i. Suministrar con cargo a los recursos del convenio, el material de enseñanza a los beneficiarios del programa de Jornada Escolar Complementaria. La entrega del material se realizará en las Instituciones educativas Oficiales, previa coordinación con las directivas de dichas Instituciones.
- j. Suministrar un refrigerio industrializado a los beneficiarios del programa que asistan al CILAB, durante la atención presencial con o sin alternancia.
- k. Realizar los mantenimientos menores que requiera el CILAB durante la ejecución del convenio y hasta su terminación, de acuerdo con el presupuesto asignado por COLSUBSIDIO.
- l. Elaborar el Plan de emergencias del CILAB, realizando la señalización necesaria tendiente a mitigar el riesgo de contagio de los beneficiarios del programa y del talento humano destinado al CILAB, así como la señalización de emergencias (Extintores, señales de salida de emergencia).
- m. Restituir en óptimas condiciones, salvo el normal deterioro por su uso y goce, el espacio físico destinado al CILAB, mediante acta de entrega firmada por el funcionario que designe COLSUBSIDIO y el coordinador designado por el municipio, al finalizar el convenio.
- n. Designar tres (03) representantes para integrar el Comité Técnico Coordinador así: El Coordinador del proyecto, la/el jefe de Sección de Educación Complementaria o quien éste (a) delegue y un(a) delegado(a) del área Administrativa y Financiera, quienes tendrán la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del convenio.
- o. Elaborar y presentar Informes Técnicos cuatrimestrales de avance del convenio que le solicite el Comité Técnico Coordinador, los cuales incluyen el control y seguimiento de la asistencia mensual de los estudiantes beneficiarios del programa.
- p. Ejecutar los compromisos a cargo de COLSUBSIDIO, bajo su propio esquema normativo, respecto al régimen de compras y contratación.

1.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO

- a. Brindar el apoyo técnico requerido para el funcionamiento de la Jornada Escolar Complementaria dirigida a las instituciones educativas oficiales seleccionadas por el Departamento.
- b. Coordinar todas las acciones necesarias entre COLSUBSIDIO y las Instituciones Educativas seleccionadas, para la correcta y efectiva implementación del programa.
- c. Asegurar que las instituciones educativas oficiales seleccionadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para el programa de Jornada Escolar Complementaria, entreguen a COLSUBSIDIO durante el primer mes de ejecución, el listado de los estudiantes participantes en el convenio, la base de datos de la población focalizada y beneficiaria con toda la información requerida para la ejecución del programa (nombre, apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, institución educativa, nivel de SISBEN, si la persona beneficiaria se encuentra en situación de desplazamiento, nombre y apellidos de acudiente o responsable, documento de identidad del acudiente o responsable, número de contacto (celular o fijo) y dirección de residencia), garantizando en todo momento que la información contenida en la Base de Datos entregada, cuente con todas las autorizaciones del titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado por el Decreto 1074 de 2015, manteniendo indemne a COLSUBSIDIO frente a cualquier reclamación. En todo caso, la población a atender no debe ser beneficiaria de otro programa de Jornada Escolar Complementaria.
- d. Coordinar, articular y realizar las acciones necesarias a fin de que las instituciones educativas oficiales garanticen la participación de la población focalizada, de acuerdo con los listados entregados.
- e. Garantizar que las Instituciones Educativas seleccionadas cumplan con las responsabilidades requeridas para ser parte del Programa de Jornada Escolar Complementaria.





- f. Designar una (1) persona para que integre el Comité Técnico Coordinador por parte del Municipio que tenga poder de decisión frente a los lineamientos y/o directrices que se tomen en esta instancia.
- g. Abstenerse de hacer pública la información derivada de este convenio sin autorización de COLSUBSIDIO y guardar reserva sobre el desarrollo del convenio en todos sus aspectos. Esta restricción aplica para el municipio, sus empleados y dependientes.
- h. Asumir el costo total de los servicios públicos domiciliarios, el valor de los impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones y todas las demás cargas o erogaciones en que se deba incurrir de acuerdo con la ley, respecto del Centro Interactivo- CILAB destinado a la operación del programa, presentando las declaraciones y pagos ante las correspondientes entidades.
- i. Garantizar la seguridad y/o vigilancia del Centro Interactivo Cultural- CILAB, destinado a la operación del programa.
- j. Asumir por su cuenta y riesgo, las adecuaciones físicas, mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, reparaciones mayores en la infraestructura física destinada al CILAB, que sean necesarias para el normal desarrollo del programa, con la celeridad que ameriten los mismos y que no obstaculicen la normal atención de los niños, tales como: fisuras en muros y pisos, daños en cubiertas, daños causados por movimientos de tierras o asentamientos, temblores, terremotos, vandalismo, incendio, asonada o cualquier otro deterioro sufrido por la infraestructura o equipamiento y todas las demás que se requieran para garantizar la seguridad de los beneficiarios y las que deban realizarse como consecuencia de las visitas efectuadas por los diferentes entes de control.
- k. Asumir y garantizar el servicio de aseo en el CILAB, con el objetivo de mantenerla instalación en condiciones óptimas para el programa.
- l. Garantizar un esquema de aseguramiento contra todos los riesgos inherentes al funcionamiento del Centro Interactivo "Crea-Innova LAB-CILAB – CILAB" y del programa de Jornada Escolar Complementaria y asegurar los elementos, equipos y mobiliario que hagan parte del Centro Interactivo. Este esquema podrá ser a través de pólizas para lo cual el Municipio definirá la suficiencia del alcance.
- m. Realizar o actualizar según sea el caso, los programas ambientales: Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIRS) y Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA); teniendo en cuenta los periodos de vigencia de los documentos actuales o en el caso que haya variación en el servicio, cambios de infraestructura u otros.
- n. Realizar cada vez que se requiera, los trámites de aprovechamiento forestal como tala, poda o tratamiento de los individuos forestales que se encuentren vecinos a la sede del CILAB y que representen riesgo para los niños, infraestructura u otros, cuando a ello haya lugar.
- o. Dar cumplimiento a los actos administrativos de la autoridad ambiental derivados de la solicitud efectuada, tales como: pago por seguimiento, evaluación, y compensación, implantación por compensación, radicación de informes técnicos, entre otros, cuando aplique.
- p. Gestionar las emergencias de carácter forestal cuando la sede o un usuario reporte anomalías con los individuos forestales, para lo cual mantendrá registro de estas actividades y hará gestión y seguimiento a los requerimientos que por dicha actividad la autoridad determine.
- q. Velar por el cumplimiento de la normatividad en términos de publicidad; es decir, áreas de fachada, avisos, ubicación, iluminación, entre otros; con el fin de realizar el registro o actualización de la publicidad exterior; y asumir los costos del trámite por evaluación y seguimiento, cuando a ello haya lugar.
- r. Recibir la sede del CILAB en las condiciones en que haya sido entregada, salvo el deterioro natural causado por su uso y goce, a través del supervisor designado por el Municipio al finalizar el convenio.
- s. Garantizar un auxiliar pedagógico para el Centro Interactivo CREA INNOVA LAB -CILAB, durante todo el término del Convenio, asumiendo todas las obligaciones legales derivadas de la relación contractual que lleguen a contraer. Dicho auxiliar debe cumplir con el perfil establecido en la propuesta. Las funciones asignadas serán como mínimo las siguientes: (i) Revisar las listas de asistencia físicas de los participantes en el Cilab, dando cumplimiento a los criterios de calidad: sin tachones o enmendaduras, espacios completamente diligenciados y firmas completas. Asimismo, deberá remitirlas en los tiempos establecidos; (ii) Revisar el cargue de las listas digitales con los criterios de calidad anteriormente mencionados. Las listas virtuales deben coincidir con la información física en los tiempos establecidos; (iii) Diligenciar adecuadamente las actas con los criterios de calidad, sin tachones, enmendaduras, datos completos y reales; (iv) Realizar el seguimiento a las solicitudes de soporte de matrícula que se generan desde el área de información; (v) Realizar el levantamiento del inventario del Cilab y mantenerlo actualizado; (vi) Disponer del tiempo necesario para la apertura y cierre del CILAB, con el fin de no afectar el servicio; (vii) Realizar marcación del drive en registros fotográficos y listas de asistencia; (viii) Elaborar planillas y revisar valores de transportes de los docentes que brindan sesiones en veredas o fuera del Cilab; (ix) Recibir, contabilizar, relacionar en el Kárdex y entregar los





refrigerios destinados para los participantes del CILAB; (x) Apoyar le sesiones pedagógicas en el CILAB, con el alistamiento de material y lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la sesión.
Las demás requeridas para la correcta ejecución del convenio.

1.9 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se liquidará de mutuo acuerdo durante los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
PARÁGRAFO PRIMERO: Si transcurridos los seis (6) meses establecidos para realizar la liquidación de mutuo acuerdo, previa notificación por escrito al Municipio, éste no comparece a su firma o se negare a hacerlo, COLSUBSIDIO procederá a liquidar unilateralmente el convenio, renunciando así el Municipio a su derecho a realizar cualquier reclamación.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

COLSUBSIDIO acredita ampliamente su reconocida idoneidad, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica vigente, más de 19 años de experiencia en la ejecución de programas de Jornada Escolar Complementaria y una trayectoria comprobada de trabajo articulado con el Departamento de Cundinamarca y diversos municipios, beneficiando a niños, niñas y adolescentes de zonas urbanas y rurales. Su capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la operación de los Centros Interactivos CREA INNOVA LAB – CILABS, garantizan condiciones adecuadas de calidad, seguridad, accesibilidad y pertinencia pedagógica para el desarrollo del programa.

2. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Talento Humano: **a. Equipo Administrativo central:** Jefe de sección, Coordinador Administrativo y financiero, Coordinador de proyecto II, Analista administrativo y financiero, Coordinador pedagógico central, Profesional jurídico y Analista administrativo. **b. Equipo administrativo Red CILAB y de convenio:** Estará conformado por un (1) Coordinador Pedagógico, dos (2) Analistas de Gestión y Control (Información y Documental), un (1) Auxiliar administrativo y financiero, dos (2) Auxiliares de información II y un (1) Auxiliar de Almacén. **c. Equipo de territorio:** Dos (2) Docentes Tiempo completo que conforman el equipo de trabajo que desarrollará el Programa de Jornada Escolar Complementaria en el municipio.

Para todos los efectos, el alcance técnico del presente convenio será el que se encuentra determinado en la propuesta técnica presentada por COLSUBSIDIO y aprobada por el municipio, documentos que hacen parte integral del presente convenio.

CAPITULO V
CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Las Cajas de Compensación Familiar están facultadas para celebrar convenios de asociación, con los entes territoriales para el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la calidad de la educación municipal, distrital, departamental o nacional, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 de la Ley 489 de 1998, 5° del Decreto 092 de 2017, 64 de la Ley 633 de 2000, 16 de la Ley 789 de 2002; 2.2.7.6.3 y 2.2.7.6.5 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1786 de 2021 y las Circulares Conjuntas del MEN y la Superintendencia del Subsidio Familiar del 11 de mayo de 9, N° 5 del 17 de febrero de 2011, N° 27 del 30 de junio de 2020 y las Circulares N° 015 de 2001, 010 de 2011, 023 de 2003, 00007 de 2019, 00003 y 00004 de 2020 proferidas por la Superintendencia de Subsidio Familiar, lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones normativas y reglamentarias que se describen a continuación: **a.** Colsubsidio es una entidad privada sin



ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; b. El objeto del presente convenio busca desarrollar actividades relacionadas con los cometidos y las funciones que le asigna la Ley a las partes; c. El objeto del convenio encuentra concordancia con el Plan de Desarrollo departamental y municipal y el Plan sectorial de Educación; d. El convenio no comporta relación conmutativa toda vez que no hay contraprestación directa entre las partes, ni instrucciones precisas dadas por el municipio a Colsubsidio para el desarrollo del programa de Jornada Escolar Complementaria

La propuesta presentada cumple con las reglas establecidas por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 en cuanto a las condiciones para la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, puesto que el aporte en dinero de COLSUBSIDIO será del 100%, con recursos provenientes de FONIÑEZ

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONVENIO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A

BPIN No. 2024257810014

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86000000	861400000	86141700	86141703	Instrucción programada asistida por computador

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: Los documentos que conforme a la Ley y el reglamento se requiera según lista de chequeo.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE



ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN
DIRECTORA DE PROTECCION Y DESARROLLO SOCIAL

Reviso y aprobo: Elkin Vladimir Sanabria Sarmiento – Profesional SGYG

Elaboro : Angie Natalia Rodríguez Guzmán – supervisora 

 3212146951

 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co

 Carrera 4 N° 4-08

MATRIZ DE RIESGOS

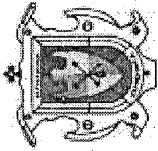
CONVENIO DE ASOCIACION

FECHA: ENERO DE 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, EN EL CENTRO INTERACTIVO CREA INNOVA LAB Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA APORTAR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CON PROCESOS FORMATIVOS QUE FORTALEZCAN LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL SIGLO XXI, BÁSICAS Y SOCIOEMOCIONALES DIRIGIDO A NIÑOS Y JÓVENES MATRICULADOS EN ALGÚN GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.

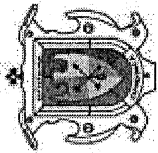
PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$332.180.572)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	? Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
															¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, laboral, infecciosa causada por Covid-19, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones Judiciales	3	1	4	bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	si	Secretaría General , Contratista	Desde el inicio de ejecución contractua	Hasta la liquidación del contrato	Informes de supervisión y revisión aleatoria	permanente





2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Realización de paros, huelgas, manifestaciones o actos terroristas	Imposibilitan o retrasan el cumplimiento de obligaciones del contratista	3	5	8	Riesgo externo	Entidad - contratista	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
													Debido a que es un acto que no se puede prevenir, se requiere estar permanentemente informado o atento a los acontecimientos sociales o político que puedan ocasionar el desarrollo de dichas actividades	3	2	5	Riesgo Medio	si	El Municipio	Desde el inicio de ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Consultar alteraciones de orden publico	Diaria	



3212146951

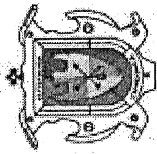


alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co



Carrera 4 N° 4-08

Monitoreo y revisión	Periodicidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por proceso	Informes de supervisión y revisión aleatoria	Hasta la liquidación del contrato	Desde el inicio de ejecución contractual	El contratista	no	Riesgo Bajo	3	2	1	Tratamiento/Control a ser implementado	¿A quién se le asigna?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Descripción	Tipo	Etapas	Fuente	Clase	Nº
																					</



Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Cada que ocurra
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
4	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las comunicaciones o suspensión de los servicios públicos	Imposibilitan o retrasan el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad- Contratista	Establecimiento de varios canales de comunicación contractualmente, desde correo físico, hasta correo electrónico y medio telefónico.	1	1	2	si	entidad	Desde el inicio de ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Informe de supervisión, comunicaciones oficiales y recibo final a satisfacción		

RESPONSABLE:


ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN
DIRECTORA DE PROTECCION Y DESARROLLO SOCIAL



3212146951



alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co



Carrera 4 N° 4-08

